



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02 - 2025
(21 de febrero de 2025)
Página 1 de 3

ACUERDO 02 DE 2025 **(Granada, 21 de febrero de 2025)**

Por medio del cual se ajustan las tarifas del servicio público de Aseo para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 02 del 07 de junio de 2019 se adoptó la nueva estructura de costos y tarifas para el servicio público de aseo, prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, en cumplimiento de la Resolución 853 de 2018 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. Que la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución 943 de 2021, establece que las personas prestadoras del servicio de aseo que no cuenten con bascula para el pesaje de los residuos sólidos, deberán cobrar el costo mínimo de disposición final y el costo de tratamiento será igual a cero.
- d. Que en el relleno sanitario se instaló la báscula para el pesaje de los residuos sólidos, lo cual permite calcular la cantidad de residuos no aprovechables generada por suscriptor TRN y además se modificaron los costos medios de referencia para la disposición final y el tratamiento.
- e. Que al mes de enero de 2025 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 4.09% con respecto a la última indexación de las tarifas de aseo, realizada en febrero de 2024, según la información publicada por el DANE.
- f. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02 - 2025
(21 de febrero de 2025)
Página 2 de 3

USO	Subsidio o contribución
Estrato 1	-60%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 4	0
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%
Oficial	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los costos de referencia para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Granada, conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, los cuales quedarán así.

	Componente	Unidad	Enero 2025
Cargo fijo	Costo de comercialización por suscriptor CCS	\$/suscriptor-mes	\$ 1,474.43
	Costo de barrido y limpieza urbana por suscriptor CBLUS	\$/suscriptor-mes	\$ 2,868.25
Cargo variable	Costo de recolección y transporte CRT	\$/tonelada	\$ 92,335.01
	Costo de disposición final CDF	\$/tonelada	\$ 318,127.79
	Costo de tratamiento CT	\$/tonelada	\$ 215,720.14
	Valor base de aprovechamiento VBA	\$/tonelada	\$ 371,450.36

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquense las siguientes tarifas para el servicio de aseo la zona urbana del municipio de Granada.

ASEO			
Uso	Tarifa plena	Factor subsidio o contribución	Tarifa final
Estrato 1	\$ 18,086.35	-60%	\$ 7,234.54
Estrato 2	\$ 18,086.35	-40%	\$ 10,851.81
Estrato 3	\$ 18,086.35	-15%	\$ 15,373.39
Estrato 4	\$ 18,086.35	0%	\$ 18,086.35
Industrial	\$ 18,086.35	30%	\$ 23,512.25
Comercial	\$ 18,086.35	50%	\$ 27,129.52
Oficial	\$ 18,086.35	0%	\$ 18,086.35



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02 - 2025

(21 de febrero de 2025)

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO. Aplíquense las siguientes tarifas para el servicio de aseo en los inmuebles desocupados en la zona urbana del municipio de Granada.

Uso	Tarifa plena	Factor subsidio o contribución	Tarifa final
Estrato 1	\$ 4,342.68	-60%	\$ 1,737.07
Estrato 2	\$ 4,342.68	-40%	\$ 2,605.61
Estrato 3	\$ 4,342.68	-15%	\$ 3,691.28
Estrato 4	\$ 4,342.68	0%	\$ 4,342.68
Industrial	\$ 4,342.68	30%	\$ 5,645.49
Comercial	\$ 4,342.68	50%	\$ 6,514.02
Oficial	\$ 4,342.68	0%	\$ 4,342.68

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018 se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

COMUNIQUESES Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los 21 días del mes de febrero de 2025.

Para constancia firman:


DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES

Presidente


DILSON JÚLIAN LONDOÑO MUNERA.

Gerente